



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

RÍO GRANDE, 27 de enero de 2025

VISTO el Expediente N° MPA-E-107483-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 22 bis de la Ley Nacional N° 24.196 (Régimen de Inversiones Mineras), se considera mineral boca mina al mineral extraído, transportado y/o acumulado previo a cualquier proceso de transformación.

Que en los procesos productivos aplicados por los productores mineros de turba (mineral de segunda categoría), se contempla como método de extracción de mineral a la recolección manual, corte en zanjas, avance por frentes o roturado superficial, todos estos con anterioridad al inicio de cualquier instancia de transformación, entre ellas, el secado.

Que, el concepto de regalía minera se entiende como la retribución pecuniaria que el productor minero debe abonar al Estado Provincial, por la extracción de recursos minerales situados en su jurisdicción.

Que según lo establecido en los párrafos precedentes, una vez efectuada la extracción del mineral, se produce la obligación automática del pago de la regalía minera, cuyo valor se calcula en función del volumen de mineral en boca de mina, con independencia de su posterior beneficio, industrialización o destino.

Que de conformidad con la normativa vigente, resulta necesario presentar lineamientos básicos que faciliten el cálculo del volumen de mineral en boca mina, según el método de aprovechamiento del mineral de segunda categoría empleado en la provincia.

Que es objetivo de este acto administrativo, brindar al productor una metodología de cálculo estandarizada, la cual permita determinar fehacientemente el volumen de mineral en boca mina para el posterior cálculo de regalía minera correspondiente.

Que a orden 04 obra intervención de la señora Secretaria de Desarrollo Productivo y PyME.

Que a orden 8 obra Informe Técnico N° 03/2025 con los aspectos técnicos considerados para la elaboración del presente acto administrativo.

Que en orden 10 la Dirección General de Instrumentos Normativos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME del Ministerio de Producción y Ambiente, ha tomado la debida intervención del caso mediante Dictamen D.G.I.N. - SEC. D.P. y PyME N° 15/25, que por economía procesal se tiene por reproducido, el cual se comparte.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en

///...2



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...///2

virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 1511, Artículo 16° y los Decretos Provinciales N° 3153/23 y N° 3192/23.

Por ello:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO y PyME  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Definir la metodología de cálculo para la determinación del volumen de boca de mina de acuerdo a cada sistema de explotación, embolsado y traslado de turba (mineral de segunda categoría) de acuerdo al ANEXO I de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los concesionarios y arrendatarios activos.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la provincia y archivar.

**RESOLUCIÓN S. D. P. y PyME N° 004/2025.-**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

**ANEXO I – RESOLUCIÓN S. D. P. y PyME Nº 004/2025.-**

**Metodología de cálculo para la determinación del volumen de boca de mina de acuerdo a cada método de explotación, embolsado y traslado de turba**

<b>Método de explotación/embolsado/traslado</b>	<b>Descripción/observaciones/recomendaciones adicionales</b>	<b>Cálculo de volumen de turba en boca de mina</b>
<b>Recolección manual de hebras / fibras con gancho u horquilla y embolsado en el yacimiento</b>	<p>El embolsado debe realizarse inmediatamente después del oreo natural para gestionar adecuadamente el recurso e impedir su dispersión.</p> <p>De no ser posible recolectar el material inmediatamente, se deberá prever y tomar medidas (barreras) que eviten la dispersión del material ante contingencias climáticas, debiendo proceder a su recolección tan pronto sea posible.</p>	<p>Calcular de acuerdo a las bolsas que se utilicen, contabilizándolas al terminar la jornada en el lugar donde se acopian.</p> <p>El volumen total resultará de multiplicar la cantidad de bolsas utilizadas por el volumen de cada una de ellas para cada jornada de trabajo.</p>
<b>Zanjas de extracción</b>	<p>La remoción se realiza mediante un sistema de zanjas, extrayéndose el material con herramientas o maquinarias afines.</p> <p>Los bloques o panes de turba obtenidos con esta metodología pueden considerarse prismas rectangulares.</p>	<p>Medir <i>in situ</i> las dimensiones de un bloque estándar (largo, ancho, alto) y efectuar el producto de estas magnitudes.</p> <p>El volumen total resultará de multiplicar el volumen del bloque estándar por el número de panes extraídos en una jornada de trabajo.</p>
<b>Roturado superficial y aspirado</b>	<p>Con posterioridad al roturado, la recolección se realiza inmediatamente después del oreo natural de la capa superficial de turba, con una aspiradora que succiona la turba y la acumula en el tanque (tanque de almacenamiento).</p> <p>Se recomienda que el proceso de oreo natural sea de 7 días, dependiendo de las condiciones climáticas y/o prácticas operativas (personal, equipos, entre otros) de cada yacimiento, para evitar dispersión indeseable del recurso y efectuar un buen manejo de la turbera.</p> <p>De no ser posible recolectar el material inmediatamente, se deberá prever y tomar medidas (barreras) que eviten la</p>	<p>Calcular de acuerdo a los metros cúbicos que contenga la aspiradora (tanque de almacenamiento), según las especificaciones técnicas del equipo.</p> <p>Si por cuestiones operativas no se utiliza el 100 % de la capacidad de la aspiradora, deberá notificarlo a la Autoridad Minera informando las razones.</p> <p>Si por condiciones climáticas y/o anegación del turbal no se completa la</p>



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

	<p>dispersión del material ante contingencias climáticas, debiendo proceder a su recolección tan pronto sea posible.</p>	<p>capacidad del tanque de almacenamiento de la aspiradora, el volumen de esa carga deberá reflejar lo efectivamente extraído. El volumen total resultará de multiplicar la cantidad de cargas de cada aspiradora por el volumen de cada una de ellas para cada jornada de trabajo. En caso de ser requerido se tendrán en cuenta las consideraciones indicadas arriba.</p>
<b>Roturado superficial, recolección manual y embolsado en el yacimiento</b>	<p>Con posterioridad al roturado y oreado natural, el recurso se acopia con pala manual o pala barrenieve en el yacimiento y se procede a su embolsado <i>in situ</i>.</p> <p>Se recomienda que el proceso de oreado natural sea de 7 días, dependiendo de las condiciones climáticas y/o prácticas operativas (personal, equipos, entre otros) de cada yacimiento.</p> <p>El proceso de acopio y embolsado debe realizarse inmediatamente después del oreado natural para gestionar adecuadamente el recurso e impedir su dispersión.</p> <p>De no ser posible recolectar el material inmediatamente, se deberá prever y tomar medidas (barreras) que eviten la dispersión del material ante contingencias climáticas, debiendo proceder a su recolección tan pronto sea posible.</p>	<p>Calcular de acuerdo a las bolsas que se utilicen, contabilizándolas al terminar la jornada en el lugar donde se acopian.</p> <p>El volumen total resultará de multiplicar la cantidad de bolsas utilizadas por el volumen de cada una de ellas para cada jornada de trabajo.</p>
<b>Roturado superficial, recolección manual y embolsado en playón y/o galpón (traslado de material)</b>	<p>Con posterioridad al roturado y oreado natural, el recurso se carga en un acoplado, remolque o carro y se lo transporta hasta la planta, playón o galpón, donde se procede a su embolsado.</p> <p>Se recomienda que el proceso de oreado natural sea de 7 días, dependiendo de las condiciones climáticas y/o prácticas operativas (personal, equipos, entre</p>	<p>El volumen total resultará de multiplicar la capacidad del acoplado, remolque o carro por la cantidad de viajes realizados hasta el sector de embolsado (playón/galpón) por cada jornada de trabajo.</p>



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

	<p>otros) de cada yacimiento.</p> <p>El proceso de carga y traslado del recurso al playón y/o galpón debe realizarse inmediatamente después del oreado natural para gestionar adecuadamente el recurso e impedir su dispersión.</p> <p>Se recomienda que el medio usado para el transporte del material esté adecuado para tal fin, considerando utilizar lonas para evitar dispersión del mineral en ese traslado.</p> <p>De no ser posible recolectar el material inmediatamente, se deberá prever y tomar medidas (barreras) que eviten la dispersión del material ante contingencias climáticas, debiendo proceder a su recolección tan pronto sea posible.</p>	
<b>Avance por frentes y embolsado en el yacimiento</b>	<p>La extracción de turba se realiza en frentes de trabajo progresivamente más altos, usando excavadoras sobre orugas. Luego se procede al oreado natural y embolsado del recurso en el yacimiento.</p> <p>Se recomienda que el proceso de oreado natural sea de 7 días, dependiendo de las condiciones climáticas y/o prácticas operativas (personal, equipos, entre otros) de cada yacimiento.</p> <p>El proceso de embolsado debe realizarse inmediatamente después del oreado natural para gestionar adecuadamente el recurso e impedir su dispersión.</p>	<p>Calcular de acuerdo a las bolsas/ bolsones que se utilicen, contabilizándolas al terminar la jornada en el lugar donde se acopian.</p> <p>El volumen total resultará de multiplicar la cantidad de bolsas/ bolsones utilizadas por el volumen de cada una de ellas para cada jornada de trabajo.</p>
<b>Avance por frentes y embolsado en playón y/o galpón (traslado de material)</b>	<p>La extracción de turba se realiza en frentes de trabajo progresivamente más altos, usando excavadoras sobre orugas. El material extraído se carga en un acoplado, remolque o carro adecuado para tal fin y se lo transporta hasta la planta, playón o galpón, donde se procede a su tratamiento (oreado, secado, molienda y embolsado).</p>	<p>El volumen total resultará de multiplicar la capacidad del acoplado, remolque o carro por la cantidad de viajes realizados hasta el sector de acopio (playón/galpón) por cada jornada de trabajo.</p>